

**RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL EL SENADO DE LA REPUBLICA  
RECHAZA EL INFORME DE LA COMISION INTERAMERICANA DE  
LOS DERECHOS HUMANOS RESPECTO A LA SENTENCIA 168-13 DEL  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la Constitución de la República, en su Artículo 1 reza: “El pueblo dominicano constituye una Nación organizada en Estado libre e independiente, con el nombre de República Dominicana”;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que la Constitución de la República, en su Artículo 93, numeral 1, literal r), dispone como una de las atribuciones del Congreso Nacional “Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República”;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que la Constitución de la República, en su Artículo 6, dispone que “Todas las personas y los órganos que ejercen potestades públicas están sujetos a la Constitución, norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico del Estado. Son nulos de pleno derecho toda ley, decreto, resolución, reglamento o acto contrarios a esta Constitución”;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que la Constitución de la República, en su Artículo 184, reza: “Habrá un Tribunal Constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado.”;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que la Constitución de la República, en su Artículo 18, establece las cualidades de quienes ostentan la nacionalidad dominicana;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que el Tribunal Constitucional de la República produjo en fecha 23 de septiembre del presente año 2013 la Sentencia TC/0168/13, que interpreta y pone en ejecución el Artículo 18 de la Constitución de la República y fija los criterios para la consideración de quienes pueden ostentar la nacionalidad dominicana;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que esta sentencia del Tribunal Constitucional ha sido erróneamente interpretada y distorsionada en forma aviesa por grupos y sectores nacionales y extranjeros con poderosa preponderancia política, diplomática y económica y ha causado repercusión en el ámbito nacional e internacional;

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que estos grupos y personas nacionales y extranjeros propician el descrédito del país ante organismos internacionales y otros Estados y motorizan acciones para que la República Dominicana sea sancionada en cortes internacionales;

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que el Poder Ejecutivo, por mandato de la Sentencia 168-13 del Tribunal Constitucional, emitió el Decreto 327-13 de fecha 29 de Noviembre del 2013, mediante el cual se establece un Plan Nacional de Regularización de extranjeros en situación migratoria irregular en la República Dominicana en el interés de dotar a las autoridades correspondientes de un mecanismo para aplicar la disposición antes referida del Tribunal Constitucional y así solucionar en forma definitiva a situación migratoria que afecta a extranjeros que residen en la República Dominicana;

**CONSIDERANDO DÉCIMO:** Que la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, al culminar una reciente visita al país, emitió consideraciones subjetivas, parciales y falsarias de la situación de los extranjeros que viven en el territorio nacional, situación que afecta a la República Dominicana en el ámbito nacional e internacional;

**CONSIDERANDO UNDÉCIMO:** Que el Senado de la República, como depositario de la voluntad soberana del pueblo dominicano expresada libre y democráticamente mediante el voto popular, está en la obligación de defender al país, a sus instituciones y sus decisiones, ante situaciones que puedan afectar la credibilidad del Estado y su posición como Estado respetuoso de los derechos fundamentales de las personas;

**VISTA:** La Constitución de la República;

**VISTO:** El Reglamento Interno del Senado;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ASUMIR,** por mandato constitucional, como definitiva e irrevocable la Sentencia 168-13 de fecha 23 de Septiembre del presente año 2013.

**SEGUNDO: RECHAZAR,** el comunicado que ha emitido la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, luego de su reciente visita al país.

**TERCERO: DEFENDER,** por ante cuantas instancias nacionales e internacionales fuere necesario este fallo del Tribunal Constitucional.

**CUARTO: REMITIR,** comunicaciones institucionales en nombre del Senado de la Republica suscritas por la Presidencia de este órgano legislativo dirigidas a Congresos y/o Parlamentos y a otras instituciones u organismos nacionales y multilaterales que la Presidencia del Senado considere de lugar, explicando el contenido y alcance de la Sentencia 168/13 del Tribunal Constitucional y crear cuantas Comisiones Especiales de Senadores y Senadoras se entienda necesarias para hacer llegar la posición oficial del Senado de la Republica por ante estas instancias.

DADA...

MOCION PRESENTADA POR:

**EDIS FERNANDO MATEO VASQUEZ**  
Senador Provincia Barahona

**MANUEL ANTONIO PAULA**  
Senador Provincia Bahoruco